

REPOSICION AUTO 11 de noviembre de 2022

Esperanza Vieda Quintero <reinavieda@gmail.com>

Jue 17/11/2022 16:11

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, me permito interponer recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fcha 11 de noviembre de 2022 para lo pertinente.

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo adjunto son confidenciales y pueden contener información privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Esta prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Al destinatario de este mensaje se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad ". La firma digital ligada a este correo, tiene la misma fuerza y efectos de la firma manuscrita (art. 28 de la Ley 527 de 1999).

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. _____ S. _____ D. _____

DEMANDANTE: RITO ANTONIO MARIÑO H..

DEMANDADO: YENY MILENA DURAN G. Y OTRO.

RADICADO: 500013103 001 2012 00433 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL
AUTO DE FECHA 11 de noviembre de 2022

ESPERANZA VIEDA QUINTERO, conocida en autos como apoderada judicial de la señora YENY MILENA DURAN GOMEZ, parte ejecutada en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito interponer recurso de REPOSICIÓN contra el numeral 2° de la providencia del 11 de noviembre de la presente anualidad, mediante el cual se concedió en el efecto devolutivo el recurso de apelación formulado por la parte ejecutada en contra de la providencia que rechazó de plano la nulidad planteada por los ejecutados.

ARGUMENTOS PARA RECURRIR

La REPOSICIÓN que se suplica en estos momentos, tiene por finalidad que el Juez que dictó la resolución objetada, la REVOQUE dictando en su lugar una nueva, por contrario imperio.

El efecto mediante el cual se concedió el recurso de alzada interpuesto (devolutivo) debe modificarse por el efecto diferido, porque en el presente se negaron en su totalidad las pretensiones de la nulidad invocada.

PRETENSIÓN

Por lo expuesto solicito, que se revoque la determinación de conceder en el efecto devolutivo el recurso de apelación frente al auto que rechazó de plano la nulidad planteada y se lo conceda en el efecto diferido.

Del señor Juez,

Cordialmente,



ESPERANZA VIEDA QUINTERO

C.C. No 36.160.449 de Neiva (Huila)

T.P. No 119.871 C.S. de la J.

